

CIRCULAR INFORMATIVA

El Supremo confirma que los autónomos podrán deducirse las comidas de trabajo con clientes

El Tribunal Supremo ha sentado jurisprudencia con la sentencia 458/2021, sobre uno de los gastos más controvertidos de deducir para los trabajadores por cuenta propia. Así, en contra del criterio que venía marcando la Agencia Tributaria, el Alto Tribunal ha declarado que los autónomos podrán deducirse los gastos de las comidas, cenas o incluso regalos a clientes o proveedores.

La sentencia señala que “son deducibles los gastos que coloquialmente se conocen como atenciones a clientes o al propio personal y promocionales”. Detalla igualmente que, aunque estos gastos “no buscan una consecución directa e inmediata de los mejores resultados”, sí que persiguen “un resultado indirecto y de futuro”, por lo que considera que se “hallan correlacionados con los ingresos”, reza el texto.

La sentencia del Tribunal Supremo ha marcado un antes y un después tanto en los criterios de Hacienda, como en la tributación de los trabajadores por cuenta propia.

Si bien en el fallo que ha sentado la jurisprudencia no se ha establecido ningún modus operandi para justificar ese tipo de gastos ante la Agencia Tributaria, lo que sí ha hecho es facilitarles mucho más la gestión diaria a los autónomos. De esta forma, ante cualquier inspección, los negocios únicamente tendrán que demostrarle al funcionario de la Administración que la persona a que han invitado a comer, o a la que le han enviado un regalo, es alguien que, o bien colabora en su actividad o bien con el que quieren iniciar un negocio, aunque luego no se acabe llevando a cabo.

NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS.

El GRUPO ACCOUNTAX está a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.

Madrid, 21 de octubre de 2021